

Constancia secretarial.

Señor Juez: Le informo que por auto del 28 de marzo de 2023 se dispuso obedecer y cumplir lo resuelto por el superior y se requirió a la parte accionada para que acreditara el cumplimiento a la orden dada en el fallo de la acción popular, sin que hasta la fecha se pruebe lo pertinente (Archivo 048 C01 del expediente digital). A Despacho.

Andes, 12 de mayo de 2023

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES
Doce de mayo de dos mil veintitrés

Radicado	05034 31 12 001 2022 00077 00
Proceso	ACCIÓN POPULAR
Demandante	SEBASTIAN COLORADO
Demandado	INSTITUTO COMPUJER S.A.S.
Asunto	REQUIERE POR SEGUNDA Y ULTIMA VEZ A LA ACCIONADA - CONCEDE TERMINO - ADVIERTE

Vista la constancia secretarial, se encuentra que a la fecha todavía no se acredita el cumplimiento a la sentencia de la acción popular No. 44 del 6 de diciembre de 2022, providencia que se confirmó en sentencia No.046 del 17 de febrero de 2023, pese a que por auto del 28 de marzo de 2023 se dispuso obedecer y cumplir lo resuelto por el superior y se requirió a la parte accionada para que acreditara el cumplimiento correspondiente (archivo 048 del expediente digital).

Así las cosas, se REQUIERE por segunda y última vez a la parte accionada, para que en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación por estados de esta providencia, presente informe frente al cumplimiento de la citada providencia, so pena de iniciar trámite incidental por desacato a orden judicial.

Sin perjuicio de la notificación por estados de esta providencia, REMÍTASE copia de esta al correo electrónico de notificaciones judiciales de esta acción popular, dejándose la respectiva

constancia en el expediente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ENRIQUE RESTREPO ZAPATA

JUEZ

Y.M+
BEGC

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Se notifica el presente auto por **ESTADO No 078**
En el micrositio de la Rama Judicial.

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria

Firmado Por:

Carlos Enrique Restrepo Zapata

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil

Andes - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 54a17ab18e5ebcb98c579bcd706465e21a4d49041f95ecae192ad9930ca33b93

Documento generado en 12/05/2023 01:52:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>